



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	SUCESION
Demandante	Yeiner Alexis Basurdo Castillo y Otros
Causante	Alexey Basurdo Peña
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00107 00
Asunto	Sentencia que aprueba la partición
Fecha de la providencia	Julio doce (12) de dos mil dieciséis (2016)

En atención a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 625 del Código General del Proceso, se aplica la transición legislativa al presente proceso, por lo que se procederá a proferir la correspondiente sentencia previos los siguientes,

ANTECEDENTES

Correspondió conocer por reparto del juicio de SUCESIÓN del señor ALEXEY BASURDO PEÑA, quien falleció el día 16 de enero de 2013, en esta ciudad.

Mediante auto de fecha 4 de marzo de 2013, se declaró abierto y radicado el juicio de sucesión intestada del señor ALEXEY BASURDO PEÑA, se ordenó emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el juicio sucesoral, para que se hagan parte en la facción de inventarios y avalúos, fijar edicto como lo dispone el Art. 589 del CPC.; se reconocieron como herederos a todos aquellos que se hicieron parte dentro del proceso y demostraron tal calidad.

Notificadas en debida forma las personas interesadas en el proceso de sucesión, la audiencia de presentación de inventarios y avalúos de los bienes relictos de que trata el Art. 600 del C. de P.C., se llevó a cabo el día 28 de agosto de 2014, a la diligencia antes señalada, comparecieron los apoderados de los herederos reconocidos dentro del proceso, presentando los inventarios avalúos.

Se ordenó correr traslado de los inventarios y avalúos presentados, por el término de tres (3) días, una vez vencido este término, el despacho impartió la respectiva aprobación el 31 de octubre de 2014.

Una vez designado el partidor, de conformidad con el artículo 610 del Código de Procedimiento Civil, se corrió traslado conforme el 611 ibídem, sin que las partes presentarán escrito alguno, en consecuencia el trabajo se somete a aprobación del Despacho.

La partición presentada por el partidor, se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se le dará aprobación al trabajo de partición realizado dentro del presente sucesorio.

Conforme a lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición que obra de folios 146 al 151 del cuaderno principal, realizado dentro del presente juicio de

SUCESIÓN del señor ALEXEY BASURDO PEÑA, quien falleció el día 16 de enero de 2013, en Villavicencio.

SEGUNDO: PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y esta sentencia ante la Notaría correspondiente a esta ciudad.

TERCERO. EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia para los fines pertinentes.

NOTÍFIQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del

089

13 JUL 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario